



Escuela Universitaria
Politécnica de La Almunia
Centro adscrito
Universidad Zaragoza



REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS

Nº de inscripción 2025/4/0008
Zaragoza, 11 de febrero de 2025

ITA INNOVA



CONVENIO MARCO DE FORMACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

En La Almunia de Doña Godina, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Noé Latorre Casao, Presidente del Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, en lo sucesivo, la Escuela.

De otra parte, Dña Esther Borao Moros en representación de la entidad externa Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante ENTIDAD), con CIF Q5095008H, ubicada a efectos de comunicaciones, en C/María de Luna nº 7-8, 50.018 Zaragoza-

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina es una institución, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico, transferencia y divulgación de la ciencia y la cultura, así como de prestación de servicios a los miembros de la comunidad universitaria.

Segundo. El Instituto Tecnológico de Aragón según Decreto Legislativo 5/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, dispone que es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, contribuyendo al desarrollo de sus fines y funciones desarrollar actividades como las que son objeto de este convenio marco de formación educativa en los términos exigidos por la legislación vigente en relación al acogimiento de relaciones formativas de formación en alternancia. Todo ello recogido igualmente en el convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Tecnológico de Aragón.

ANGEL NOE LATORRE CASAO (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 08/01/2024
H/Sif: a68316203414c7aee5a3869d8f5a9a



Cód. Validación: 3L2SJKSN3C3EFC4FS3C7LSR45
Verificación: <https://eupia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Tercero. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas para acordar los mecanismos necesarios que permitan articular la puesta en marcha del Plan de Estudios de la titulación Ingeniería de Datos de Procesos Industriales incluyendo obtención de Mención Dual. Esta mención comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en la entidad colaboradora y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad.

Cuarto. Que la Mención Dual se ajustará a las condiciones indicadas en el Artículo 22 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El número de créditos del Plan de Estudios que se podrán desarrollar en la entidad colaboradora será de 52 del total. La distribución de los mismos y los Resultados de Aprendizaje a adquirir se describen en la Memoria de Verificación del Plan de Estudios.

Segunda. El aprendizaje en la Mención Dual se formalizará en un "Plan Formativo Individual" específico para cada estudiante, que se anejará a este convenio. Este plan incluirá, al menos, los siguientes aspectos (el 3,4 y 5 se detallan ya en la cláusulas Quinta y Séptima):

- (1) el Itinerario formativo-laboral, que concrete los resultados de aprendizaje específicos y los contenidos de la actividad laboral en la empresa,
- (2) la programación de las actividades para garantizar la compatibilidad entre el tiempo invertido en el centro universitario y en la entidad colaboradora;
- (3) los mecanismos de coordinación entre la actividad formativa y la actividad en la empresa, para el seguimiento de los objetivos e hitos integrados en el itinerario formativo-laboral;
- (4) los mecanismos de tutoría y supervisión y
- (5) el sistema de evaluación.

Tercera. Cada "Plan Formativo Individual" irá asociado a un contrato laboral con la entidad Instituto Tecnológico de Aragón bajo el tipo de contrato "Contrato Formativo para la Formación en Alternancia". Al comienzo de la planificación de cada curso académico, la entidad Instituto Tecnológico de Aragón tendrá la potestad de decidir el número de contratos que se ofertan, pudiendo variar entre 0 y 4. Este número formará parte de la oferta de plazas en Mención Dual que la universidad proponga cada curso.

Cuarta: En la programación de las actividades asociada a cada contrato, se definirán las horas a realizar en la entidad colaboradora y en la universidad en relación a los siguientes criterios:

- (1) el convenio colectivo, en este caso equivale a 1707 horas anuales;
- (2) el porcentaje de horas que se realizan en la empresa y en la Universidad, determinado por el contrato para la formación en alternancia (respetando un mínimo del 20% en la universidad);
- (3) la correspondencia en horas de los créditos a superar en mención dual (20 horas/crédito). Los contratos laborales tendrán una duración máxima de 1040 horas distribuidas en las diferentes anualidades, bien suscritos por su duración máxima desde un inicio,



- desarrollándose de forma no continuada, a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los estudios previendo este hecho en el plan o programa formativo; bien a través de la formulación de prórrogas por las diferentes anualidades
- (4) La posibilidad de compatibilidad espacio-temporal de las actividades.

Quinta. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento entre la EUPLA y Instituto Tecnológico de Aragón) con las siguientes características:

- (1) Estará formada por un miembro nombrado por el Director de la EUPLA y otro nombrado por Instituto Tecnológico de Aragón.
- (2) Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que sea necesario en el contexto de las actividades de la titulación. También podrá reunirse en el momento de que lo solicite cualquiera de las partes con el fin de llevar a cabo cualquiera de las funciones indicadas en la cláusula sexta.
- (3) Al final de cada año elaborará una memoria de actividad.
- (4) A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se supervisará el contrato por la Comisión Mixta del grado, cuya composición queda determinada en la memoria del grado.

Sexta. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- (1) Aprobar el "Plan Formativo Individual" de cada estudiante;
- (2) Aprobar las personas que realizarán la tutorización en la universidad y en la entidad colaboradora y realizar el seguimiento de la tutoría. Ambas personas deberán supervisar conjuntamente el desarrollo del Plan Formativo;
- (3) Informar y proponer a ITAINNOVA, en base al seguimiento realizado del desarrollo del Plan Formativo individual, y el seguimiento del desarrollo de la actividad en ITAINNOVA, la continuidad o finalización de la relación contractual de formación en alternancia suscrita con el o la estudiante. Dicho informe y propuesta se podrá realizar bien a la finalización de cada uno de los cursos lectivos/actividad dual que incluye la titulación de grado, bien en el momento de solicitar por cualquiera de las partes de la comisión de seguimiento una reunión con el fin de evaluar e informar el desarrollo del Plan Formativo Individual.

Séptima. La valoración de la vía en Mención Dual incluye la evaluación de prácticas en empresa, las asignaturas desarrolladas en dualidad y el TFG. En el caso de asignaturas desarrolladas en dualidad, la evaluación se realizará atendiendo a la guía de la asignatura. La evaluación en la empresa se realiza a partir de un informe del tutor de empresa y de una memoria final realizada por cada estudiante que incluirá: (1) los casos técnicos desarrollados, (2) aspectos relativos a la revisión de los fundamentos teórico-prácticos y (3) estado del arte de las tecnologías utilizadas. La evaluación la realiza la persona tutora en la universidad, de acuerdo con la persona tutora en la empresa, con arreglo a los criterios equivalentes a los reflejados en las guías docentes de las asignaturas en dualidad. Se siguen los sistemas de calificación establecidos para la vía ordinaria.

Octava. El o la estudiante que curse la Mención Dual dentro de la enseñanza de Grado Universitario podrá, si lo considera oportuno, abandonarla y volver al itinerario general siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de la Mención Dual en el respectivo plan de estudios.



Novena. El Instituto Tecnológico de Aragón se compromete a disponer de los recursos materiales, infraestructuras y servicios necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades formativas y asegurar los resultados de aprendizaje previstos.

Décima. La duración del presente convenio será de dos años, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento de este. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Décimoprimera. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimosegunda. Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales.

La entidad colaboradora adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los estudiantes ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la formación dual universitaria que constituye el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar el proyecto formativo de mención dual y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este Convenio. La Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y la entidad colaboradora llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Decimotercera. Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos

- (1) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- (2) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- (3) Por las causas establecidas en la normativa vigente.



Décimocuarta. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ESCUELA

POR LA ENTIDAD

Firmado digitalmente
por ANA
ESTER BORAO (R:
Q5095008H)
Fecha: 2023.12.19
10:12:45 +01'00'

Fdo.: Ángel Noé Latorre Casao

Fdo.: Esther Borao Moros

